



REGLAMENTOS
DE
CENTROS GENERALES

CAPÍTULO V REGLAMENTOS DE CENTROS GENERALES.

I CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADO.

Fundamentación:

- Este organismo creado bajo la Ley N°19.418, representa a los padres y apoderados ante la autoridad del Establecimiento y vincula estrechamente a la familia con el Colegio y colabora a través de sus miembros en la implementación del Proyecto Educativo.
- Apoya y colabora con la labor del Establecimiento y estimula la cooperación y la participación de toda la Comunidad Educativa
- Programa y patrocina ante las autoridades del Colegio iniciativas en beneficio de la educación de los estudiantes.

Obligaciones básicas del Colegio Almenar hacia los padres y/o apoderados:

El Colegio Almenar, a través de la Dirección, tendrá las siguientes obligaciones generales frente a los padres y/o apoderados de los estudiantes:

- Dar a conocer oportunamente el Reglamento Interno del Colegio.
- Informar sobre lo dispuesto en el Decreto de Educación N° 565/1990 sobre su participación en el Centro de Padres y en los Subcentros de Cursos.
- Informar al menos una vez cada semestre de la situación escolar de sus hijas(a) o pupilo(a).
- Informar oportunamente de situaciones emergentes que tengan relación directa con su hijo(a) o pupilo(a).
- Difundir el Proyecto educativo del Colegio Almenar e incentivar para que se

incorporen en dicho trabajo las partes involucradas

- Dar a conocer e incentivar la participación en actividades extra programáticas educativas y recreativas ya sean emanadas del Proyecto Educativo o emergentes.
- Procurar mantener con los padres y/o apoderados una permanente comunicación; fluida y armónica, tendiente a la solución de conflictos.

Del Centro General de Padres y Apoderados:

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Almenar se ha constituido sobre la base de las disposiciones contenidas en el documento. de educación N° 565/1990; este Reglamento es complementario sobre la materia de Padres y Apoderados al vigente Reglamento Interno del Establecimiento; y Visto lo dispuesto en las Leyes N°s 18.956 y 18.962 y en los artículos 1° inciso 3°; 19 N° 10; 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

El Colegio Almenar ubicado en los Naranjos N° 856, San Vicente de Tagua Tagua, Sexta Región de Chile, aprueba el siguiente Reglamento General de Padres y Apoderados para el Establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación.

I. De la definición, fines y funciones.

Artículo 1°.

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del Establecimiento, dicha entidad orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que

competen exclusivamente al Establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Artículo 2°.

Son funciones del Centro de Padres del Colegio Almenar:

- a) Fomentar la formación y el desarrollo personal de sus hijos y pupilos, promoviendo las acciones de estudios y capacitación.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, los padres y apoderados fortalecerán los hábitos valóricos.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento que faciliten la comunicación entre los Padres y Apoderados y el Establecimiento.
- d) Aportar esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e) Difundir el propósito e ideales del Centro General de Padres hacia la comunidad, en beneficio de la educación, la protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del Establecimiento iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellos relacionados con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g) Fondo de ayuda Económica para el estudiante y familia en caso de catástrofe, muerte de padre o apoderado y enfermedad terminal según sea la necesidad.
- h) Mantener comunicación con los niveles directivos del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa y las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento como plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y

vida escolar.

i) Aportes solidarios:

- Vestimenta para representantes del Colegio: ceremonia cambios portaestandarte
- Ayuda para estudiantes que representen al Colegio, entre otros.

II. De la organización y funcionamiento

Artículo 3°.

El Centro de Padres y apoderados se organizará y funcionará de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, respetando la realidad escolar.

Artículo 4°.

Pertenecerán al Centro de Padres de este Establecimiento solo los padres y apoderados del mismo. Con antigüedad de dos años en el colegio al tercer año podrá postularse Así mismo personas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines de Centro General de Padres, corresponde a la directiva aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Artículo 5°.

La estructura organizacional de Padres y Apoderados del Colegio funcionará con cuatro organismos: Asamblea General, Directorio o directiva de Centro General, Consejo de Delegados de curso o sub centros.

Artículo 6°.

Asamblea General: estará constituida por padres y apoderados de los estudiantes y en ausencia de cualquiera de ellos por quien lo represente.

1. Funciones:

a) Elegir Directorio cada dos años, en votación universal secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que este Reglamento compete. La elección del Directorio deberá efectuarse cada dos años. El quórum requerido para la elección y la aprobación y/o modificación del reglamento será el total de los apoderados que asistan a la primera convocatoria siempre y cuando sean un 50% más uno de la totalidad de los apoderados.

Si no cumpliera este requisito se hará una segunda convocatoria que se realizará no antes de dos días y no más de una semana, el quórum requerido será el que efectivamente esté presente y acreditado en dicha asamblea.

En caso de no presentarse candidatos y/o listas cerradas, es la asamblea de Subcentros, quien vota y decide si continúa la directiva actual.

Para efectos de las votaciones de la asamblea general cada familia será representada sólo por una persona debidamente acreditada.

b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establece dicho Reglamento.

c) Tomar conocimiento de los informes, memorias y balance que debe entregar el directorio.

La Asamblea debe ser convocada a lo menos dos veces al año y 30 días antes de la elección del nuevo Directorio.

Artículo 7°.

El Directorio estará conformado por seis miembros como mínimo: Presidente, Secretario, Tesorero y tres Directores.

Presidente/a:

- Presidir las reuniones del Directorio, las Asambleas Generales y Sesiones del Consejo de Subcentros de curso.
- Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos de la Asamblea.
- Organizar y determinar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes.
- Firmar la documentación propia de su cargo.
- Efectuar conjuntamente con el Tesorero todos los pagos relacionados con el Centro General de Padres y Apoderados.
- Dar cuenta a la Asamblea General del estado financiero del Centro General de Padres.
- Asumir en todo momento la responsabilidad de la Representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres, Consejo Escolar y las instancias que le compete a su cargo.
- En caso de ausencia del Tesorero, asumir dicha función.

Secretaria/o:

- Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio, Subcentros de curso y de la Asamblea general.
- Tomar las actas de las sesiones de asamblea, directorio y consejo de subcentros.
- Despachar las citaciones a reuniones de los diversos estamentos del Centro General.
- Llevar al día toda la documentación y archivos del Centro General.
- Llevar el registro de miembros y el control de asistencia a reuniones entre otras funciones encomendadas por el Presidente del Centro General.

Tesorera/o:

- Llevar al día los libros de contabilidad del Centro General de Padres.
- Efectuar con el presidente todos los pagos del Centro General, debiendo en ese momento firmar las autorizaciones correspondientes.
- Organizar y controlar la cobranza de los recursos del Centro General.
- Tener a disposición los libros y documentos contables para su revisión y control por parte de la Dirección o el representante del Establecimiento y Consejo de Subcentros.
- Entregar un informe contable anualmente
- Entregar un balance general en la asamblea al inicio de año.
- Recibir del tesorero de cada subcentro un informe contable de las cuentas del curso al final del año escolar, con el propósito de velar por el buen manejo de las inversiones del curso.
- Facultad de citar a tesoreros de los subcentros por solicitud de las directivas, para esclarecer y/o apoyar la gestión del tesorero.
- Si se observan anomalías, estas deben ser subsanadas en 10 días hábiles desde la reunión con el tesorero del CGPA.

Directoras/es:

- Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General o el Consejo de delegados de curso.
- Asistir puntualmente y con regularidad a las sesiones de Directorio, Asambleas Generales y Consejos de Subcentros.
- Cooperar con el cumplimiento de los fines de la Comunidad Almenar y con las obligaciones que incumben al Directorio.
- En caso de ausencia del Presidente y Secretario, presidir y cumplir la función del cargo en las sesiones de Directorio, Asambleas Generales y Consejo de Subcentros.

El Director del Establecimiento o su representante participarán en las reuniones de Directorio en calidad de asesor.

El Representante del Establecimiento y/o docente asesor/a, se reunirá de manera ordenada a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno lo establezca.

Las funciones del Directorio (CGPA), son las siguientes:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo con sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres ante la dirección del Establecimiento, la comunidad escolar y otros organismos y/o agentes externos con los cuales dicha entidad debe vincularse.
- c) Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y de consejos de Subcentros de curso.
- e) Promover al consejo Subcentros de curso, la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos del Centro de Padres y sus Subcentros.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los subcentros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres.
- h) Informar periódicamente a la dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener

de la dirección información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio y someter a

aprobación del Consejo de Delegados de curso la fuente de financiamiento y el presupuesto de entradas y gastos.

h) Elaborar los informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar en la Asamblea General o al consejo de Subcentros de cursos.

i) Para ser miembro del directorio se requiere que el postulante sea mayor de edad y tenga a lo menos dos años de pertenencia en el Establecimiento.

j) Fijar la cuota anual del Centro General de Padres con consulta previa al Consejo de Subcentros. El pago de dicha cuota será un compromiso moral con sus hijos.

Artículo 8°

El Consejo de Subcentros de curso estará conformado por: tres representantes elegidos democráticamente por los padres y apoderado de cada curso.

a) El Consejo se reunirá bimensualmente contando a lo menos con dos representantes por cada curso.

b) Las decisiones emanadas del Consejo de Subcentros, excluyen la participación de los miembros del directorio y de la Directora del colegio o la de su representante.

Funciones:

a) Tendrá como función redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la asamblea general.

b) Designar a las personas encargadas de los organismos internos del Centro y a los miembros de las comisiones de trabajo.

c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el directorio.

d) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y las comisiones del Centro General de Padres.

e) Conformar la comisión de elecciones y revisora de cuentas: a lo menos cinco presidentes del subcentro conformarán estas comisiones.

Artículo 9°.

El subcentro estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso y será representado por una directiva integrada por: Presidente, Tesorero, Secretario y tres Directores.

Funciones:

a) Estimular la participación de todos los miembros del Subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.

b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Subcentro.

c) Vincular al Subcentro con la directiva del Centro General de Padres, con los otros Subcentros y cuando corresponda con la Dirección y/o con los profesores jefes de curso.

I. Disposiciones generales

Artículo 10°.

Los procedimientos para reemplazar a cualquiera de los representantes de los organismos de los Padres y Apoderados en caso de: renuncia, fallecimiento, ausencia, y/o incumplimiento de funciones, ese cargo será asumido por el representante que le sigue en orden jerárquico dado por el resultado de la votación realizada por la asamblea y ésta podrá ser sin la necesidad de consultar al Consejo de Delegados.

Artículo 11°.

El Directorio podrá ser removido de su cargo sí y solo sí el 100% de los subcentro apoya dicha postura acreditada en una solicitud por escrito y firmada por a lo menos el Presidente y Secretario del subcentro que especifique el motivo de dicha decisión. De ser removido se deberá convocar a elecciones generales a más tardar 30 días después de la remoción. Ningún miembro del Directorio podrá ser removido en forma individual si se presentaron en una lista cerrada con cargo cerrado. No obstante, si es lista abierta se renovará solo el cargo.

Artículo 12°.

Ningún apoderado que pertenezca a los subcentros podrá ocupar algún cargo en el Directorio del Centro General y si así lo desea deberá dejar el cargo en su curso.

Ningún funcionario del Establecimiento podrá tener un cargo en directiva de subcentro, ni de CGPA.

Artículo 13°.

Se establecerán como actividades y parte de la identidad y tradición de este Centro de Padres las siguientes actividades participativas, recreativas y de financiamiento:

a) Aporte voluntario anual establecido en consenso con los representantes de los diferentes subcentros de cada curso.

*Tomo conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Almenar y **me comprometo a cumplir y respetar.***

II. CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.

VISIÓN

El Centro General de Estudiantes es un organismo del Colegio que tiene como misión representar al alumnado, ocupándose de sus necesidades, inquietudes, ideas e intereses para lograr compañerismo y unidad entre estos.

MISIÓN

Nuestra misión como organismo del Colegio Almenar, es servir al alumnado en acción de los propósitos de esta Institución y siempre, dentro del marco de las normas de ésta.

De las disposiciones comunes.

Artículo N° 1:

El Centro General de Estudiantes es una organización estudiantil elegida democráticamente y representativa de todo el alumnado de Enseñanza Pre básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Almenar, con una duración de dos años.

Artículo N° 2:

El Centro General de Estudiantes someterá su actuación conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Colegio Almenar ("Proyecto Educativo Institucional").

Artículo N° 3: Son funciones del Centro General de Estudiantes:

Representar y defender los intereses del alumnado ante las autoridades y los órganos de representación estudiantil.

- a) Canalizar las inquietudes del alumnado.
- b) Entregar la información de manera integral a toda la comunidad escolar.
- c) Propiciar el bienestar social del alumnado de acuerdo con sus intereses y necesidades.

II. De la composición del centro de estudiantes, funciones y atribuciones

Artículo N° 4: Son órganos del Centro General de Estudiantes:

1. La Directiva.
2. Asamblea General (Comunidad Almenar).
3. Consejo de delegados de Curso.

III. De la directiva y sus miembros.

Artículo N° 5 De la directiva.

La Directiva es el órgano "supremo", su función es dirigir, coordinar y ejecutar las labores propias del Centro de Estudiantes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo N° 6

La Directiva será integrada por:

- Un (a) presidente (a)
- Un (a) vicepresidente (a)
- Un (a) secretario (a)
- Un (a) Encargado (a) del Departamento de Finanzas
- Un (a) Encargado (a) del Departamento de Cultura, Arte y Deporte
- Un (a) Encargado (a) del Departamento de Relaciones Públicas
- Un (a) Asesor (a) perteneciente al cuerpo docente del Colegio Almenar.

Artículo N° 7

Son atribuciones y funciones de la Directiva, además de las indicadas en el artículo n° 3, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades del Centro General de Estudiantes.
2. Representar a la Comunidad Escolar ante las autoridades académicas y administrativas de la misma, instancias escolares comunales, regionales y nacionales; ante las instituciones de la comunidad escolar ciudadana.
3. Dictar instrucciones y circulares para el normal desarrollo y funcionamiento del Centro General de Estudiantes.

Artículo N° 8 Reuniones

La Directiva realizará reuniones en forma ordinaria y extraordinaria. La ordinaria será en forma mensual, y la extraordinaria las veces que sea necesario.

TODA SESIÓN DE CARÁCTER OFICIAL – ORDINARIO- EXTRAORDINARIO DEBERÁ SER EJECUTADA EN HORARIO EXTRA-ESCOLAR.

Podrá ser convocada por el presidente y a lo menos tres de los miembros.

Artículo N° 9:

La Directiva sesionará con al menos tres de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente, gozará del voto final.

Artículo N° 10: Del Presidente de la Directiva

1. El presidente tendrá a su cargo la administración y conducción del Centro General de Estudiantes y le corresponderá como tal:
2. Representar al Centro General de Estudiantes tanto ante estamentos del Colegio Almenar, como la comunidad escolar en general.
3. Coordinar y promover las actividades del Centro de Estudiantes.
4. Convocar las reuniones de la directiva y de la asamblea

ARTÍCULO 11°

Del Vicepresidente/a Son funciones de éste:

Sustituir al presidente en caso de impedimento temporal o perpetuo. En caso de impedimento perpetuo, él o la vicepresidente/a asumirá de pleno derecho el cargo y las funciones del presidente. Se entiende por impedimento perpetuo toda circunstancia justificada y certificada como tal.

Informar a toda la comunidad escolar sobre la marcha del Centro General de Estudiantes, emitiendo las circulares correspondientes.

Artículo N° 12

Del secretario/a Son funciones de éste:

1. Realizar actas de todas las sesiones de los órganos del Centro General de Estudiantes.
2. Autorizar y certificar las copias de las actas.
3. Conservar los documentos relativos al Centro General de Estudiantes.
4. Todo acto debe contar para su validez con la firma del secretario, debiendo existir una copia del documento certificado.
5. Iniciando el año escolar, deberá registrar en el acta, el nombre de cada uno de los miembros de los órganos que establece este reglamento.

Artículo N° 13

Del Encargado/a del Departamento de Finanzas son funciones de éste:

Su función principal es administrar y controlar todos los ingresos y egresos de dinero del Centro General de Estudiantes, dando cuenta de cada ejercicio tanto a la Directiva y Profesor Asesor. Tiene derecho a voz y a voto.

Artículo N° 14

Del encargado del departamento de cultura, arte y deporte

Su responsabilidad es extender la cultura y la expresión artística en el Colegio Almenar. En el ámbito deportivo, se encarga de representar, motivar y participar en todas las iniciativas deportivas del Colegio. Tiene derecho a voz y a voto.

Artículo N° 15: Del encargado del departamento de relaciones públicas

- Su responsabilidad es gestionar la comunicación y un mapa de públicos claves para construir, administrar y mantener una imagen positiva del organismo.
- Tener a su cargo la responsabilidad del panel informativo (periódico escolar, diario mural, circulares, etc.).
- Todo documento debe contar para su validez con la firma de éste además de la del secretario ejecutivo, presidente y Asesores, debiendo existir una copia del documento certificado.

Por lo general se dirige al público (tanto interno como externo al Colegio), también lo escucha y atiende sus necesidades, favoreciendo así la mutua comprensión de éste. Tiene derecho a voz y a voto.

Artículo N° 16

Del Asesor/a Son funciones de este:

- a) Asesorar desde un punto de vista profesional a la Directiva.
- b) Representar al Organismo ante los estamentos del Establecimiento.
- c) El Asesor es integrante de la Directiva.

d) Debe pertenecer al cuerpo docente y/o equipo de Gestión del Colegio Almenar.

e) Es elegido por la dirección del Colegio.

f) Tiene derecho a voz, pero no a voto.

IV De las sanciones a infracciones cometidas por miembros del organismo

Artículo N° 17

Son infracciones:

- Faltar al presente Reglamento Interno.
- Faltar al Reglamento Escolar Institucional (P.E.I.).

Las sanciones serán dispuestas por los estamentos del Establecimiento al momento de cometerse la infracción. Y la gravedad de esta pondrá en riesgo la continuidad del estudiante en el cargo que ocupa en el organismo, debiendo ser analizado el caso por los estamentos y siendo ellos quien determinen la sanción a realizar. Una vez tomada la decisión el estudiante no podrá apelar a la medida. Siendo importante que los estudiantes del Centro General de Estudiantes mantengan conductas intachables en su hoja de vida.

V De la asamblea general

Artículo N° 18:

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del Establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de enseñanza básica y a enseñanza media que participen en ella, le corresponde:

1. Convocar a la elección del Centro General de Estudiantes.
2. Aprobar el presente Reglamento interno establecido por el Centro General de Estudiantes del Colegio Almenar a través de sus representantes, el Consejo de delegados por Curso.
3. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el presente Reglamento Interno.
4. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del Centro General de Estudiantes del Colegio Almenar.

VI Del consejo de delegados de curso.

Artículo N° 19

El consejo de delegados de curso estará formado por uno, dos o tres delegados de cada curso, desde Cuarto año de Enseñanza Básica a Tercer año de Enseñanza Media. *Dentro de la Directiva, internamente existirán dos delegados, uno para atender a la enseñanza básica y otra a la enseñanza media en cada una de las sesiones con el Consejo de delegados por Curso.

Corresponde al Consejo de delegados de Curso:

Someter a aprobación ante la asamblea general el presente Reglamento Interno cada año, dado a que está sujeto a reformas de cambios anuales impulsadas por la Directiva.

Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva a la Comunidad Estudiantil.

VII Del sistema electoral y elecciones del organismo De las Inscripciones de Candidaturas.

Artículo N° 20

Los candidatos a ser miembro del Centro General de Estudiantes del Colegio Almenar, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener al menos un año de permanencia en el Colegio.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a su Estatuto.
- Poseer un rendimiento aceptable y buena disciplina.
- Al momento de postular, no debe poseer faltas de carácter leve, grave ni gravísimo registradas en su hoja de vida.

Artículo N° 21

Para ser elegido presidente del Centro General de Estudiantes del Colegio Almenar se requiere, además de lo señalado en el artículo precedente (Art. N°10), cursando actualmente desde 8° Año Básico a 2° Año de Enseñanza Media.

Artículo N° 22:

Para la inscripción de una lista, será necesario presentar a la Junta Electoral, un documento que contenga las siguientes menciones:

Nombre de la lista:

Individualización de los candidatos con la designación de los cargos respectivos (el asesor/a y el argumento de esta elección será dada por el Equipo de Liderazgo del Colegio).

Presentación formal del programa de trabajo

Artículo N° 23:

La Directiva del Centro General de Estudiantes se elegirá mediante el sistema de lista cerrada, y desempeñará sus funciones durante el lapso de dos años (contando días hábiles), pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente, salvo el presidente quien sólo podrá optar al cargo, máximo dos veces.

Cada lista deberá contener el número de candidatos necesarios para ocupar cada uno de los cargos de la Directiva que contempla el Artículo N° 5 del presente Reglamento, y que en orden de ingreso son los siguientes:

1. Presidente.

2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Encargado/a del Departamento de Finanzas.
5. Encargado/a del Departamento de Cultura, Arte y Deporte.
6. Encargado/a del Departamento de Relaciones Públicas.
7. Asesor/a.

Artículo N° 24:

Efectuado el escrutinio, resultará elegida la lista que obtenga la mayoría de los votos. En caso de no alcanzarse tal resultado, se procederá a una segunda elección.

Artículo N° 25:

De no existir listas de postulación al organismo; la actual Directiva, en conjunto con los Estamentos del Colegio, el Consejo de delegados de curso y la Junta Electoral, dispondrán de las decisiones pertinentes, haciendo una excepción a lo dispuesto en el artículo precedente Art. N° 23.

Artículo N° 26 Sobre el aporte del centro de estudiantes a 4EM

Para poder recibir el aporte del Centro General de Estudiantes el 4° EM deberá:
El 100% del curso deberá haber pagado las entradas del Festival de Talentos de los últimos 4 años. El 100% del pago se verá en relación con la matrícula de cada año por separado, debiendo el curso hacerse cargo de aquellos estudiantes que se han retirado del Establecimiento sin pagar el Festival.

El aporte deberá ser utilizado al menos por el 90% del curso, debido a que éste

busca apoyar a los apoderados de este nivel en los gastos propios del fin del proceso escolar.